

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno".

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Período de Sesiones 2021-2022

DICTAMEN 01

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 424/2021-CR**, presentado por el **grupo parlamentario Perú Libre (PL)**, a iniciativa del **congresista Flavio Cruz Mamani**, mediante el cual se propone declarar de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno.

Luego del análisis y debate correspondiente la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Segunda Sesión Extraordinaria [Descentralizada], del 23 de octubre de 2021, realizada en la modalidad mixta, en el Teatro Municipal de Puno [presencial] y en la sala de reuniones de la plataforma¹ de videoconferencia [virtual], acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno*, con el voto favorable de los congresistas que **participaron presencialmente**: Víctor Flores Ruíz (FP), Edward Málaga Trillo (SP-PM), Segundo Montalvo Cubas (PL), Hitler Saavedra Casternoque (SP-PM), Carlos Zeballos Madariaga (AP), Flavio Cruz Mamani (PL); y con el voto de los congresista que **participaron virtualmente**: José Ernesto Cueto Aservi (RP), David Jiménez Heredia (FP), Jorge Marticorena Mendoza (PL), Germán Tacuri Valdivia (PL), Ernesto Bustamante Donayre (FP) y Nivardo Edgar Tello Montes (PL).

Presentó licencia la señora congresista Yessica Amuruz Dulanto (AvP). No estuvieron presentes durante el proceso de votación los siguientes señores congresistas: Segundo Acuña Peralta (APP) y Carlos Alva Rojas (AP).

Se aprueba el presente dictamen por las siguientes consideraciones:

1. Para impulsar el desarrollo económico y social del departamento de Puno a través de la creación, construcción e implementación de un parque científico-tecnológico. Para lograr este desarrollo se requiere, entre otros factores,

¹ MS Teams.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno".

promover la ciencia, tecnología e innovación poniendo énfasis en cuatro factores que resultan determinantes, complementarios e incluyentes: 1) infraestructura científica y tecnológica, **que implica la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno**; 2) sostenibilidad económica, que implica contar con los recursos económicos necesarios, públicos y privados, que permita financiar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i); 3) personal altamente capacitado para ejecutar las actividades propios de un parque científico-tecnológico (investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas); y 4) sistemas de gestión pública y administrativa que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, como lo es la presente norma declarativa aprobada por el Parlamento.

2. Se ha identificado los siguientes problemas en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver, que *la región de Puno posee un alto índice de pobreza (42.5%), pobreza extrema (7.9%), así como analfabetismo, siendo el doble del promedio nacional.* Ante esta situación, resulta pertinente señalar que **la solución a estos problemas requiere la intervención directa del Estado en su conjunto, principalmente del Poder Ejecutivo en coordinación con el gobierno regional y local**, por sus competencias exclusivas y compartidas; por tanto, **no se necesitaría de una ley**. Sin embargo, no es menos cierto que, tal como lo señala el autor, la creación, construcción e implementación de un parque científico - tecnológico en Puno, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, tendrá un gran aporte en el desarrollo socio económico de la región, además, permitiría que se invierta en investigación científica, en tecnología e innovación, los mismos que incidirían en el desarrollo económico y social del departamento de Puno. En ese sentido, se propone una norma declarativa para su creación, construcción e implementación.
3. Finalmente, considerando que se le encargará la creación, construcción, implementación y administración del parque científico-tecnológico a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, se recomienda a esta universidad desarrollar las condiciones necesarias para la creación, construcción e implementación de dicho parque, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos - Tecnológicos en el Perú* aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; además, realizar una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del parque científico-tecnológico a crearse, construirse e implementarse.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 424/2021-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de octubre de 2021 y fue decretado el 18 del mismo mes a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como única comisión dictaminadora, y recibido por la Comisión el mismo día.

Por otro lado, es relevante señalar que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Período Ordinario de Sesiones 2020-2021 (CCIT-2020) se pronunció favorablemente con **dictamen**² recaído en el **Proyecto de Ley 7748/2020-CR**³, mediante el cual se propuso, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, en su Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2021.

Asimismo, la CCIT-2020 con **acuerdo**⁴ del Pleno de la Comisión acumuló el **Proyecto de Ley 7981/2020-CR**⁵, mediante el cual se proponía la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la formulación y ejecución del Parque Científico-Tecnológico de Puno – PCT”, al dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7748/2020-CR**. Dicho acuerdo se tomó en la Sexta Sesión Extraordinaria del 13 de julio de 2021.

Finalmente, si bien el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7748/2020-CR y 7981/2020-CR fue incluido en la Agenda del Pleno del Congreso de la República (02.JUL.2021), esta no se llegó a debatir oportunamente. En consecuencia, al concluir el Período Parlamentario 2016-2021 todos los proyectos de ley y los dictámenes fueron derivados al archivo, incluyendo el dictamen de la CCIT-2020.

b. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

² https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/07748DC02MAY20210618.pdf

³ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07748-20210520.pdf

⁴ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/MEMORANDO-053-2020-2021-CCIT-CR.pdf

⁵ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07981-20210701.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
19-OCT-2021	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) Secretaría de Gobierno Digital	Oficio 160-2021-2022-CCIT/CR	SÍ ⁶
19-OCT-2021	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec)	Oficio 158-2021-2022-CCIT/CR	SÍ ⁷
19-OCT-2021	Gobierno Regional de Puno (GORE Puno)	Oficio 159-2021-2022-CCIT/CR	NO
19-OCT-2021	Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA)	Oficio 161-2021-2022-CCIT/CR	SÍ ⁸

c. Opiniones recibidas

Para la evaluación del Proyecto de Ley 424/2021-CR se están considerando las siguientes opiniones institucionales.

i) OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su entonces Secretaria General, señora **Paola Bustamente Suarez**, mediante Oficio N° D001785-2021-PCM-SG, de fecha 12 de julio de 2021, adjunta el Informe N° D001087-2021-PCMOGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitiendo **opinión favorable**, dando **viabilidad** a la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, con las siguientes conclusiones:

“IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 En atención a lo expuesto, y en base a lo opinado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que [...], [la] Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico de Puno, es viable.

⁶ Para la evaluación de la presente iniciativa se está considerando la opinión técnica y jurídica emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros respecto al **Proyecto de Ley 7748/2020-CR**, mediante el cual se propuso la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, mediante Oficio N° D001785-2021-PCM-SG, de fecha 12 de julio de 2021.

⁷ La opinión del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) fue emitida por la señora **Karina Maldonado Carbajal**, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas CTI del Concytec, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

⁸ La opinión de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNAP) fue emitida por el doctor **Ariel Velazco Cárdenas**, Vicerrector de Investigación de la UNAP, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

- 4.2 Sin perjuicio de lo señalado previamente, se sugiere que la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología del Congreso de la República tome en cuenta las recomendaciones realizadas por CONCYTEC y la Secretaría de Gobierno Digital.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente Informe, el Informe N° D0000145-2021-PCM-SSAP de la Secretaría de Gestión Pública; el Informe N° D000012-2021-PCM-SSTRD-SLA de la Secretaría de Gobierno Digital; y los Informes N° 18-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC y N° 038-2021-CONCYTEC-OGAJ-RRQ del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC a la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología del Congreso de la República.”

ii) OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONCYTEC

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de su presidente, doctor **Benjamín Marticorena Castillo**, mediante Oficio N° 333-2021-CONCYTEC-P, de fecha 10 de junio de 2021, adjunta el Informe N° 045-2021-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 15-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, emitiendo **opinión favorable**, a la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, con las siguientes conclusiones y recomendaciones de orden técnico:

“III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- III.1 No se presentan observaciones respecto del Proyecto de Ley [...], mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno”.
- III.2. Se recomienda que la creación y la implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno se desarrollen en concordancia con la siguiente normativa:
- Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P
 - Artículo 31° de la Ley N° 28303, que señala la disposición de incentivos para la creación de parques científicos tecnológicos.
 - Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, el cual contempla como una Línea de Acción el “promover la creación de parques tecnológicos territoriales”.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

Asimismo, la señora **Karina Maldonado Carbajal**, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas CTI, en representación del Concytec, emitió opinión **favorable** respecto al **Proyecto de Ley 424/2021-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la Tercera Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2021, señalando lo siguiente:

“La creación de los parques científicos-tecnológicos deben ser aprobados por el Concytec, [...] Es función del Concytec establecer estándares y promover la creación y la implementación de parques científicos-tecnológicos [...].

[Respecto al] Proyecto de Ley [424/2021-CR] que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno, señala también que su administración recaerá en la Universidad Nacional del Altiplano y que la finalidad de este proyecto es fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de Puno [...].

Consideramos importante la aprobación del Proyecto de Ley 424/2021-CR, puesto que a partir de esta declaración se pueden generar una serie de acciones orientadas a la implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno que podrían tener un impacto positivo en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación en la región Puno [...].

[Resaltado y subrayado es nuestro]

iii) OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL

Mediante el Informe N° D000012-2021-PCM-SSTRD-SLA elaborado por la Subsecretaría de Transformación Digital, se emite opinión **favorable con observaciones**⁹, respecto al Proyecto de Ley [...] mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, señalando lo siguiente:

“B. Proyecto de Ley [...]
(...)

⁹ Que en realidad corresponde a aportes plasmadas en un texto sustitutorio propuesto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

3.25. En ese sentido, con la finalidad de adecuar el proyecto de ley con las precitadas disposiciones normativas, se sugiere la siguiente redacción:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES DE PUNO

Artículo Único.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico y de Tecnologías Emergentes de Puno, ubicado en el departamento de Puno, bajo la administración de la Universidad Nacional del Altiplano en coordinación con el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, el mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento y el país.”

3.26. Conforme al análisis expuesto, se considera que el proyecto de ley resultaría de valor para impulsar y fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, así como el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, en aras de contribuir a mejorar la productividad y competitividad empresarial.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, y de las materias de Confianza Digital, Gobierno Digital y Transformación Digital, concordante con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene las competencias y atribuciones para emitir opinión en el ámbito de sus competencias.
- De conformidad con lo expuesto precedentemente, se concluye que el Proyecto de Ley [...], mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, es **viable con observaciones**”.

iv) OPINIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, a través del quien fue su rector, doctor **Walter Zamalloa Cuba**, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, del 9 de junio de 2021, emitió opinión favorable, respaldando el **Proyecto de Ley [...]** mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, por las siguientes consideraciones:

“En la región Puno se tiene muchas potencialidades, pero a pesar del crecimiento económico que tuvo el país en los últimos años, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú mantiene el 21.8% de pobreza y 4.18% de extrema pobreza, mientras que en Puno mantiene un 34.6% de pobreza y 6.5% de pobreza extrema.

El Parque Científico-Tecnológico de Puno, en el mediano plazo, va a permitir superar esta situación, mejorando la situación de la población, propiciando y gestionando el flujo de conocimientos de tecnologías, investigación e innovación orientadas a crear soluciones científicas y tecnológicas que impliquen el crecimiento socioeconómico en la región Puno, incubando empresas innovadoras de base tecnológica u ofreciendo laboratorios e instalaciones y servicios.

Con tal fin, actualmente, la universidad cuenta con centros experimentales en diversos lugares de la región, se cuenta con algunos laboratorios que se pueden ampliar e implementar para hacer realidad el Parque Científico –Tecnológico de Puno; y, así, contribuir mediante la investigación y la innovación científica a la transformación de recursos naturales que se tiene, impulsando la producción agropecuaria, la producción minero-energética, basado en la ciencia, tecnología e innovación.

Un parque científico-tecnológico debidamente implementado va a hacer que la región de Puno, en el mediano plazo, sea líder en el desarrollo de cadenas productivas en camélidos sudamericanos, ovinos, granos andinos, café, trucha y el turismo.

Se sabe que este es un proyecto de largo aliento, pero es necesario dar los primeros pasos, por ello en nombre de la región Puno, en nombre de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se solicita se apruebe el Proyecto de Ley [...], que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno, a cargo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con ello la universidad conjuntamente con las instituciones que corresponden podrán iniciar la concretización de este anhelo.

La región de Puno tiene potencialidades en recursos naturales, tiene gente emprendedora, capital humano calificado, se quiere dejar de ser una de las regiones más pobres del país y menos competitiva, se quiere planear el desarrollo de Puno desde la perspectiva del conocimiento, cambiando el curso de la historia, para ello se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

necesita el apoyo del Congreso de la República, del gobierno central, trabajar articuladamente con los gobiernos regionales y locales, conjuntamente con el sector empresarial, con los microempresarios, con los emprendedores, los sectores productivos y la sociedad civil.

Esperamos que se haga realidad la implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno, proyecto de ley con el que institucionalmente se está plenamente de acuerdo”.

[Subrayado y resaltado es nuestro]

Asimismo, el doctor **Ariel Velazco Cárdenas**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, emitió opinión **favorable** respecto al **Proyecto de Ley 424/2021-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la Tercera Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2021, señalando lo siguiente:

“La universidad tiene claro el enfoque académico, orientado a la investigación y a la docencia, brindamos una formación humanística, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y enfoque de desarrollo económico local y bienestar social. En este contexto, además de cumplir con los roles de docencia e investigación asumimos la misión de transferir nuestros resultados científicos y tecnológicos de manera directa a la industria y a la sociedad en general.

Es nuestro deber asumir nuestra responsabilidad como agentes promotores, educadores y transmisores de conocimientos científicos y tecnológicos y buscamos para tal fin institucionalizar este objetivo en toda la estructura orgánica de la universidad. Además, de esto tenemos como objetivo establecer la enseñanza de la ciencia, como plataforma para la generación de recursos y cuadros profesionales de alto nivel, que sean capaces de interpretar, desarrollar y generar tecnologías en los campos científicos y tecnológicos.

Actualmente, la universidad cuenta con centros experimentales en diversos lugares de la región, cuenta con laboratorios que se puedan ampliar para hacer realidad este parque científico-tecnológico y así contribuir, mediante la investigación, la innovación a la transformación de los recursos naturales que tiene la región. Este parque debidamente implementado va a ser que la región de Puno, a mediano plazo, sea líder en las cadenas productivas como camélidos sudamericanos, los ovinos, los granos andinos, el café, la trucha, la minería, el turismo, entre otros.

Hemos identificado áreas prioritarias en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Estas son: ciencias de la vida, biotecnología, ciencias materiales, tecnologías de información y comunicación, ciencias tecnológicas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

ambientales y también ciencias básicas. Estas áreas prioritarias para la implementación y desarrollo del parque se desglosan del informe de transformación productiva y de las demandas de los sectores prioritarios, entre los cuales resaltamos los agro negocios, que están relacionados con el café, quinua, trucha, la minería que tiene que ver con el oro, el cobre, el litio. Los sectores del servicio turístico, también el comercio, la industria y la metalmecánica.

[...] El Parque Científico-Tecnológico de Puno en el mediano plazo va a mejorar la situación de la población, propiciando y gestionando el grupo de conocimientos y tecnologías, investigación e innovación orientadas a la creación científica y tecnológicas que impliquen el crecimiento socio económico de la región de Puno. Esto va a contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, generando avances en materia de desarrollo humano [...].

¿Qué beneficios vamos a tener? Crear un entorno que nos permita enfocarnos en esa triple hélice, que es el Estado, la universidad y el sector privado. Nos permitiría propiciar el nacimiento de cadenas productivas de micro y pequeñas empresas con base tecnológica. Promover una cultura de innovación con miras a elevar el nivel tecnológico y la innovación en la región de Puno, desarrollar un polo y hub de actividad científica, tecnológica y de innovación. Permitirá establecer redes internas de cooperación entre científicos y empresarios locales para desarrollar productos y servicios que eleven su competitividad en el mercado nacional e internacional. Promoverá el crecimiento de empresas de base tecnológica. Realizar programas y proyectos de transferencia de tecnología entre las universidades e institutos superiores, a las empresas, y a la Universidad de Juliaca. Contribuirá a la formación y especialización de personal altamente calificado.

Tenemos una opinión favorable, realizada por las autoridades anteriores, sobre la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno, que va a responder a las necesidades científicas y tecnológicas de la industria. Va a tener un impacto positivo con la competitividad regional y nacional. Adicionalmente, nos comprometemos a administrarlo cuando esta iniciativa sea aceptada.

[Subrayado y resaltado es nuestro]

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y propone un texto legal con el título “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico -Tecnológico de Puno”.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

La propuesta cuenta con un único artículo mediante el cual propone declarar de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico de Puno, ubicado en departamento de Puno, bajo la administración de la Universidad Nacional del Altiplano, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de Puno.

El autor de la iniciativa sustenta su propuesta, en la sección “*Exposición de Motivos*”, detallando el marco normativo relacionado al deber del Estado en promover el desarrollo científico y tecnológico del país, resaltando el rol del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (Concytec) y lo establecido en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, que contempla la promoción de creación de parques tecnológicos territoriales y virtuales.

Además, detalla las características generales del departamento de Puno, tales como el aspecto geográfico, datos de la población, índice del analfabetismo, datos de la pobreza y pobreza extrema. Asimismo, resalta las fortalezas de la Universidad Nacional del Altiplano (UNAP) de Puno respecto a la investigación e innovación tecnológica, concluyendo que estas características constituyen razones suficientes para que la UNA administre el parque científico-tecnológico de Puno.

También incluye una sección titulada “*Efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional*”, donde se precisa que la propuesta legislativa respeta los dispositivos normativo existentes, encontrándose en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. También se incluye el “*Análisis costo – beneficio*” en donde el autor señala que el Proyecto de Ley 424/ 2021-CR “*en tanto sea de naturaleza declarativa, no generará gasto adicional al Tesoro Público*”.

Y, finalmente, señala en la sección “*Relación con las Políticas del Estado con el Acuerdo Nacional*”, que el proyecto de ley cumple con la política 20 del Acuerdo Nacional, referida a la competitividad del país y desarrollo de la ciencia y tecnología.

III. MARCO NORMATIVO

El proyecto de ley se sustenta en el siguiente marco normativo, que propone las políticas y lineamientos relacionados con el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología:

- **Constitución Política del Perú** que, en su artículo 14, señala que «Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país».

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

- **Acuerdo Nacional** que, en su vigésima política, señala que es política del Estado el «Desarrollo de la ciencia y la tecnología».
- **Ley 31250**, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- **Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 2, dispone que «el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno».
- **Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 4, señala que «el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT».
- **Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)** que en el numeral 23, del Anexo 1, brinda la definición de parque científico tecnológico.
- **Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P** que formaliza la aprobación de los “Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú”.
- **Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P** que aprueba los “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado con Decreto Supremo N°001-2006-ED** el cual contempla como una Línea de Acción el “promover la creación de parques tecnológicos territoriales”.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

- **Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, que, en sus lineamientos de Política 1.5, señala el “Promover e incentivar la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes”.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. MATERIA LEGISLABLE DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *“La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”*¹⁰. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver en la presente iniciativa?

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 424/2021-CR, identifica como problema lo siguiente: **la región de Puno posee un alto índice de pobreza, pobreza extrema, así como analfabetismo**. Asimismo, ante el problema descrito, el autor refiere que *la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno [mediante una ley declarativa], ubicado en el departamento de Puno, bajo la administración de la Universidad Nacional del Altiplano, es de vital importancia, porque a través de sus programas de doctorado, permitirá que la universidad dirija su campo de investigación de acuerdo a su creación, en el campo científico y tecnológico, generando profesionales de alto nivel, que contribuirán al desarrollo socioeconómico y cultural en nuestro país.*

En consecuencia, según el autor, se requiere, entre otros factores, poner en relieve la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno, para que las autoridades de la Universidad Nacional del Altiplano, del Gobierno Regional de Puno y el Poder Ejecutivo prioricen este proyecto de inversión y la ejecuten, la misma que estaría a cargo de dicha universidad.

¹⁰ Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

Sin embargo, la Comisión considera que es pertinente precisar que, si bien es cierto que **la ciencia, tecnología e innovación son de vital importancia para el crecimiento económico, a través de la articulación y desarrollo de los sectores productivos, que permiten la competitividad de los países, su contribución va más allá de estos aspectos, constituyéndose en un medio, no en el fin, para lograr el desarrollo humano.** En ese sentido, para lograr todos estos fines, **es necesario crear las condiciones para su desarrollo, así como su sostenibilidad.** Así, el desarrollo y sostenibilidad de la CTI requiere necesariamente del compromiso, involucramiento y colaboración del Estado (en este caso del gobierno nacional y regional), la academia y empresas.

Por lo tanto, no será suficiente con destinar ingentes recursos para la CTI, ni construir únicamente infraestructuras, sino que resulta fundamental generar capital humano altamente capacitado, promover la generación de conocimiento vinculado a las demandas sociales, económicas y ambientales; mejorar y fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica de las universidades y de los centros de investigación; y promover incentivos para la innovación y el emprendimiento en las empresas.

Finalmente, la Comisión concluye que, para lograr la articulación de la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos, el crecimiento económico, el desarrollo humano y social de una región, en este caso de Puno y en sí, de un país, se requiere actuar sobre la ciencia, tecnología e innovación en cuatro factores determinantes, complementarios e incluyentes, siendo uno de ellos el de la **infraestructura**, que implica la implementación de parques científicos - tecnológicos, de equipos de última generación y de ecosistemas en CTI; para ello es necesario también realizar la **inversión**, debiendo proveerse de recursos económicos públicos y privados; además, se requiere de **personas**, investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas; y, por último de **sistemas de gestión pública y administrativa** que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, es en esta última instancia donde interviene el Parlamento.

¿Cuál es el diseño de la propuesta normativa de la iniciativa legislativa?

El proyecto de ley propone una norma declarativa, denominada “*Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno*”. La propuesta cuenta con un único artículo de declaración de interés nacional, mediante el cual propone declarar de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno ubicado en el departamento de Puno, bajo la administración de la Universidad Nacional del Altiplano, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de Puno.

¿La solución del hecho o problema requiere de la norma propuesta?

Considerando que el problema identificado en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver es que el *departamento de Puno [...] el año 2020, tiene 42.5% de Pobreza Total y 7.9% de Pobreza Extrema, lo que ha generado desigualdad y baja calidad de vida entre sus habitantes, por la falta de oportunidades en el aspecto económico, social y cultural, consecuencia de ello, ha obligado que muchos peruanos, entre ellos, profesionales y científicos, emigrar a otras ciudades del país, así como a otros países del mundo, en donde la competitividad del saber y la mano de obra calificada es reconocida y bien remunerado; resulta pertinente señalar que para **la solución a los mismos se requiere la intervención directa del Estado en su conjunto, principalmente del Poder Ejecutivo, en coordinación estrecha con el gobierno regional y los gobiernos locales**, por sus competencias exclusivas y compartidas, a través de sus políticas nacionales, sectoriales y políticas públicas; por lo tanto, **no se necesitaría de una ley aprobada por el Parlamento**.*

Sin embargo, no es menos cierto que, tal como lo señala el autor de la iniciativa, que la creación, construcción e implementación de un parque científico - tecnológico en Puno, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, permitiría **“que la universidad direcciona su campo de investigación de acuerdo a su creación, en el campo científico y tecnológico, generando profesionales de alto nivel, que contribuirán al desarrollo socioeconómico y cultural [de Puno y de] nuestro país”**; por lo que, se propone una norma declarativa para su creación e implementación.

Además, el doctor **Walter Zamalloa Cuba**, ex rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, refirió que **el Parque Científico-Tecnológico de Puno, en el mediano plazo va a permitir superar esta situación [sobre el alto índice de pobreza, pobreza extrema, así como analfabetismo], mejorando la situación de la población, propiciando y gestionando el flujo de conocimientos de tecnologías, investigación e innovación orientadas a crear soluciones científicas y tecnológicas que impliquen el crecimiento socioeconómico en la región de Puno**, incubando empresas innovadoras de base tecnológica u ofreciendo laboratorios e instalaciones y servicios con tal fin, actualmente la Universidad cuenta con centros experimentales en diversos lugares de la región, se cuenta con algunos laboratorios que se pueden ampliar e implementar para hacer realidad el Parque Científico -Tecnológico de Puno; y, así contribuir mediante la investigación y la innovación científica a la transformación de recursos naturales que se tiene, impulsando la producción agropecuaria, la producción minero-energética, basado en la ciencia,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

*tecnología e innovación.*¹¹

Así también, el doctor **Ariel Velazco Cárdenas**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, refirió¹² que: **El Parque Científico-Tecnológico de Puno en el mediano plazo va a mejorar la situación de la población, propiciando y gestionando el grupo de conocimientos y tecnologías, investigación e innovación orientadas a la creación científica y tecnológicas que impliquen el crecimiento socio económico de la región de Puno. Esto va a contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, generando avances en materia de desarrollo humano.**

Por otro lado, considerando que la iniciativa legislativa, gira en torno a la creación e implementación de un parque científico - tecnológico, la Comisión considera que es necesario, para una mejor comprensión de la solución propuesta, desarrollar previamente **¿qué es un parque científico - tecnológico?, ¿cuáles son las condiciones necesarias para que se implemente?, ¿qué se requiere para su creación e implementación? y ¿cuáles son sus beneficios?**

Al respecto, existen diferentes definiciones de lo que es un parque científico - tecnológico (PCT), siendo una de la más aceptadas la utilizada por la Asociación Internacional de Parques Científicos (IASP, por sus siglas en ingles). Esta institución define a un PCT como una organización cuyo propósito fundamental es incrementar la riqueza de la comunidad promoviendo una cultura de innovación y competitividad en las empresas e instituciones generadoras de conocimiento, que forman parte.

Por su parte la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en ingles), define a los PCT como áreas geográficas que apoyan y promueven la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D), así como la atracción de empresas de base tecnológica. Los PCT proporcionan un entorno en donde la proximidad a los centros de investigación y universidades constituyen un incentivo a las empresas.

Los PCT constituyen conglomerados de alta tecnología en donde centros de investigación y empresas se vinculan para, por medio de la I+D, generar nuevos productos y procesos, es decir innovaciones. Los PCT requieren de personal

¹¹ Ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del 9 de junio de 202.

¹² Cuando emitió opinión respecto al **Proyecto de Ley 424/2021-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la Tercera Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2021.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

altamente capacitados, no solo para realizar las actividades de I+D, sino también para la gestión de los procesos propios de un PCT, tales como: gestión de proyectos de investigación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, incubación de empresas de base tecnológica, atracción de financiamiento de tipo venture capital, entre otros.

Los elementos esenciales a considerar antes de promover la creación de un PCT son:

- Existencia de organizaciones claves, como centros de investigación de excelencia, que se comprometen a permanecer en el PCT. Su importancia radica en que el prestigio que tienen sirve para atraer a las empresas y hacer que se instalen en el parque.
- Presencia de un equipo de profesionales con las habilidades necesarias para gestionar el PCT. Dado a las funciones que realiza una organización de esta naturaleza, el equipo de gestión no solo requiere tener experiencia en I+D, sino también en gestión de negocios, marketing, negociación y habilidades de comunicación. Además, el equipo de gestión debe tener la capacidad de poder ajustar la estrategia o modelo de negocio del PCT a un entorno en constante cambio.
- Existencia de una base científica consolidada en las áreas circundantes al PCT. Esto es de suma importancia porque la existencia de centros de investigación consolidados constituye potenciales miembros del parque.
- La ciudad donde se localiza un PCT tiene que ser atractiva para investigadores y emprendedores de otras localidades. En ese sentido, la disponibilidad de servicios como salud, educación, seguridad ciudadana y ornato público, constituyen incentivos para la instalación del personal altamente calificado.
- Presencia de una cultura innovadora y emprendedora en la ciudad donde se localiza el PCT.
- Disponibilidad de financiamiento, en especial debe existir fondos de capital de riesgo y semilla, sobre todo para promover la creación de nuevas empresas.

En consecuencia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO, por sus siglas en inglés), los PCT son el producto de la evolución y dinámica del desarrollo económico de una región. En una economía menos desarrollada, es más viable promover la instalación de parques industriales y el establecimiento de zonas económicas especiales, con el objeto de aprovechar al máximo las ventajas competitivas, tales como: bajo costo de la mano de obra, disponibilidad de recursos naturales, y proximidad a puertos marítimos. Conforme una economía se va desarrollando, se hace más

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

viable la instalación de un PCT debido a que ya se cuenta con una base industrial consolidada, capacidad de investigación en desarrollo, recursos humanos altamente capacitados, y un tejido empresarial más activo y orientado a la innovación.

Por otro lado, según la normativa peruana, los parques científico tecnológicos, de acuerdo al numeral 23, del Anexo 1, de la Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), son:

“espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación.

Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad”.

Además, para la creación e implementación de los referidos parques es necesario seguir los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a través de la **Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P**. Los mismos son los siguientes:

1. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo.
2. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo.
3. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica.
4. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben identificar y articular actores relevantes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

5. Los parques científicos tecnológicos deben brindar servicios tecnológicos especializados.
6. Los parques científicos tecnológicos deben contar con recursos y conseguir resultados aprobados por el CONCYTEC en cada etapa de desarrollo para obtener certificación.

Finalmente, respecto a los beneficios, en su momento, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica manifestó¹³ que “(...) *los parques científicos tecnológicos generan crecimiento económico sostenible a largo plazo en el territorio donde se instalan, cumpliendo un rol importante en el desarrollo de comportamientos innovadores de las regiones o país, al convertirse en un ecosistema favorable para la generación del conocimiento que se traslade a la innovación, generando la consolidación de empresas que ya existen y la creación de nuevas empresas de base tecnológica, aportando así al desarrollo económico*”.

En consecuencia, considerando que la creación e implementación del parque científico – tecnológico en Puno se le encargará a la Universidad Nacional del Altiplano, la Comisión concluye que, esta universidad **deberá crear las condiciones necesarias para la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico en Puno**, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú* aprobados por CONCYTEC; en ese sentido, es necesario emitir una norma, en este caso una norma declarativa, que coadyuve a ratificar los esfuerzos realizados hasta el momento, para su creación y, a su vez, priorizarlo para su construcción e implementación.

De igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno deberá crear las condiciones necesarias para la construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno, en el departamento de Puno, sustentado en una evaluación de las fortalezas y oportunidades, así como las debilidades y amenazas de la región, en materia de CTI.

b. VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, siendo esta la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno, corresponde en esta sección evaluar su viabilidad. En ese sentido, se analizará la opinión recibida de la Universidad Nacional del

¹³ Oficio N° 336-2019-CONCYTEC-P, de fecha 14 de octubre de 2019, adjuntando el Informe N° 028-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 12-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

Altiplano y la exposición de motivos del proyecto de ley en evaluación, para determinar la necesidad, razonabilidad y la eficacia presunta de la propuesta normativa en resolver la problemática señalada.

Resulta necesario resaltar que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) se ha mostrado a favor a través de diversos informes, en el presente Período Parlamentario 2016-2021, de todas las iniciativas legislativas para la creación e implementación de parques científicos-tecnológicos de las que se pronunció Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología¹⁴ de dicho período, en ese sentido, referiremos el siguiente aporte, *“consideramos importante la aprobación del proyecto de ley objeto de análisis, puesto que, a partir de dicha declaración, se pueden generar una serie de acciones orientadas a mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica en el país”*¹⁵.

Por su parte, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNAP) refiere¹⁶ que *“actualmente la Universidad cuenta con centros experimentales en diversos lugares de la región, se cuenta con algunos laboratorios que se pueden ampliar e implementar para hacer realidad el Parque Científico -Tecnológico de Puno; y, así contribuir mediante la investigación y la innovación científica a la transformación de recursos naturales que se tiene, impulsando la producción agropecuaria, la producción minero-energética, basado en la ciencia, tecnología e innovación”*. Asimismo, la UNAP manifestó¹⁷ que *nos comprometemos a administrarlo cuando esta iniciativa sea aceptada*.

¹⁴ Durante el presente Período Parlamentario 2016 - 2021, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) se ha pronunciado favorablemente sobre diversas iniciativas para la creación e implementación de Parques Científicos - Tecnológicos, a la fecha de aprobación del presente dictamen, tres de ellos ya son leyes (en Junín, Arequipa y Huaraz); tres iniciativas ya cuentan con la autógrafa respectiva (las de Huánuco, Ancash y Madre de Dios) y dos están a la espera de su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de la República (las de Oxapampa y el Valle del Alto Huallaga).

¹⁵ Ratificada por la señora **Karina Maldonado Carbajal**, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas CTI, en representación del Concytec, cuando emitió opinión favorable respecto al **Proyecto de Ley 424/2021-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la Tercera Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2021.

¹⁶ Ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2021.

¹⁷ Compromiso realizado por el doctor **Ariel Velazco Cárdenas**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuando emitió opinión favorable respecto al **Proyecto de Ley 424/2021-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

i. Análisis de las observaciones a la necesidad de la iniciativa legislativa.

Considerando que toda propuesta de ley presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. De lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley.

De las opiniones recibidas se concluye que **no existen observaciones a la necesidad** de crear e implementar el Parque Científico - Tecnológico de Puno, bajo la administración de la Universidad Nacional del Altiplano, sino, todo lo contrario, señalan los beneficios de su implementación, tal como se sustenta en la Exposición de Motivos de la iniciativa legislativa¹⁸, que a la letra dice: pose como beneficios los siguientes:

- Impulso en la generación de conocimiento y la educación en el departamento de Puno y el país, contribuyendo en la reducción de los índices de analfabetismo.
- Crear, fomentar e implementar sistemas de gestión de calidad en el ámbito del sistema productivo, así como impulsar un desarrollo económico de instituciones y empresas con base tecnológica.
- Fortalecimiento del capital humano, generación de empleo, así como reducción de la pobreza al ser fuente del desarrollo económico sostenible de la región Puno y el país.
- Estimular la creación de una cultura de calidad en todos los procesos de investigación y de prestación de servicios en las instituciones y empresas ubicadas en el parque científico - tecnológico.
- *Permitirá que los estudiantes desarrollen sus conocimientos en el campo científico y tecnológico, generando con ello, profesionales de alto nivel, que contribuirán al desarrollo socio-económico y cultural en nuestro país, en especial en el departamento de Puno, así, como, la reducción de la pobreza y pobreza extrema y otros factores que aqueja a su población.*¹⁹

Sin embargo, la Secretaría de Gobierno Digital (SGD) de la Presidencia del Consejo de Ministros plantea recomendaciones presentando un texto

Tecnológico de Puno”, ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la Tercera Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2021.

¹⁸ **Proyecto de Ley 7748/2020-CR**, mediante el cual se propuso, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”.

¹⁹ Beneficio establecido en el Proyecto de Ley 424/2021-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

sustitutorio, en consecuencia, la Comisión considera que, para dar viabilidad a la iniciativa legislativa, **será necesario proponer un texto sustitutorio** evaluando la viabilidad de lo sugerido por la SGD.

ii. Análisis de las observaciones a la razonabilidad de la iniciativa legislativa.

Considerando que toda iniciativa legislativa debe hacerse bajo la presunción de que los instrumentos legales podrían ayudar a la solución del problema. En tal sentido, se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, ubicado el problema, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable respecto de las características de la necesidad existente.

Si bien es cierto ya se ha determinado que sí es necesario abordar el problema a través de una norma y no habiéndose realizado observaciones a la razonabilidad de la iniciativa legislativa, resulta pertinente resaltar lo referido por la ex congresista Irene Carcausto Huanca²⁰, que **en relación al encargado de la administración se tiene a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Alma Mater de Puno que cuenta con más de 160 años de vida institucional, tiene 35 escuelas profesionales, 23 programas de maestría, 13 programas de doctorado, siendo licenciada por el SUNEDU, por lo que se cree que tiene el perfil necesario para poder administrar un espacio tan importante**. Asimismo, el doctor Ariel Velazco Cárdenas, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, refirió²¹ respecto al Parque Científico-Tecnológico de Puno que **nos comprometemos a administrarlo cuando esta iniciativa sea aceptada**.

Por otro lado, la Comisión recomienda a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno llevar a cabo una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del Parque Científico – Tecnológico de Puno, la misma que debería ser validada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), toda vez que, como referencia, **el costo de inversión que se viene realizando para el Parque Científico, Tecnológico y Social en Santa María del**

²⁰ Autora del Proyecto de Ley 7748/2020-CR, mediante el cual se propuso, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de fecha 09 de junio de 2021.

²¹ Ante el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la Tercera Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2021

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

Mar asciende a la suma de USD 48,201,961²². En consecuencia, de no contarse con el financiamiento para su implementación, no sería razonable emitir una norma al respecto.

Por lo tanto, la Comisión para darle viabilidad a la presente iniciativa, asume que la Universidad Nacional del Altiplano de Puno dispondrá del financiamiento necesario, incluyendo el aporte del sector privado; y convocará a las universidades, centros de investigación e institutos tecnológicos superiores del sur del país.

iii. Análisis de las observaciones a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa.

Considerando que la propuesta normativa debe garantizar la ocurrencia de sus probables efectos. Y cuando hablamos de garantizar entendemos que se trata no de una eficacia de aplicación sino de una eficacia presunta, de una eficacia que se puede avizorar teniendo en cuenta la probable aplicación de la norma, si se aprobara.

Si bien es cierto que ya se ha determinado que sí es necesario abordar los hechos a través de una norma, la Comisión considera pertinente señalar que la Universidad Nacional del Altiplano deberá atender las siguientes recomendaciones²³ (que aplica a la presente iniciativa legislativa) a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa, emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para concretar la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico en Puno:

- ***“La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico de [Puno] debe definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo. Las cuales son: i) implementación, ii) crecimiento, iii) madurez, y iv) diversificación. En la etapa de implementación se deben planificar, diseñar y ejecutar el proyecto de parque científico tecnológico, así como obtener el apoyo de las partes interesadas y recaudar los fondos necesarios, tanto para la construcción y el equipamiento como para la realización de actividades de CTI. Esta etapa culminará, con la creación del parque científico tecnológico mediante una certificación del***

²² Las inversiones corresponden al terreno, los estudios y planes, los expedientes municipales (anteproyecto y proyecto municipal), las licencias municipales, los gastos de gestión, la habilitación urbana externa (para acceder de Santa María al terreno), la habilitación urbana (para dotar de servicios básicos al terreno), y el costo de las construcciones. El total en inversión asciende a una suma de USD 48,201,961. De las inversiones tangibles, se considera que las edificaciones al ser destinadas para alquiler y permanecer como activos, se deprecian completamente en 20 años. Recuperado de: <https://bit.ly/3izHomH>

²³ INFORME N° 02-2021-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

Concytec en su calidad de ente rector de la CTI, previa evaluación y cumplimiento de la normativa relacionada.

- *La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico de [Puno] debe diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo; de esa manera, la estrategia deberá partir de una medición de sus capacidades de I+D+i existentes, en un determinado entorno geográfico o virtual, que tengan la posibilidad de atender las demandas del mercado o de cubrir brechas y necesidades, científicas y tecnológicas, previamente identificadas. Lo que, también, definirá la identidad del parque científico tecnológico, así como su ubicación y sus sectores tecnológicos.*
- *La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico de [Puno] debe diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica, que garantice el flujo de conocimiento dentro del parque científico tecnológico y permita aprovechar las ventajas que ofrece la proximidad geográfica, que favorece una mejor transferencia de conocimiento y facilita los procesos de aprendizaje.*
- *La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico de [Puno] debe identificar y articular actores relevantes, quienes deben estar adecuadamente articulados cumpliendo roles específicos e indispensables. Estos cuatro grupos críticos de actores son: i) determinantes, ii) reactores, iii) ejecutores, y iv) usuarios”.*

[Subrayado y resaltado es nuestro]

Por lo expuesto, la Comisión ratifica la necesidad de emitir una norma declarativa de creación e implementación del parque científico – tecnológico de Puno, con un solo artículo.

c. PROPUESTA CON TEXTO SUSTITUTORIO

Siendo la recomendación de la Comisión proponer una ley declarativa, corresponde, en esta sección, fundamentar **¿por qué se propone, en este caso, una declaración de necesidad, utilidad pública e interés nacional?**

Hay quienes consideran que las leyes declarativas no revisten mayor importancia, que incluso su debate y aprobación distraen a los congresistas y “consumen tiempo que puede ser utilizado en temas más trascendentes para el país”. Sin embargo, como los parlamentarios no tienen iniciativa de gasto, ni participan directamente en la gestión del Estado, es a través de las normas declarativas hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo para intervenir en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

distintas provincias, distritos y regiones del país, para resolver los problemas que aquejan a los ciudadanos, declarados de interés nacional, de necesidad y utilidad pública una determinada intervención. Dependerá del Poder Ejecutivo, de las autoridades regionales y locales y de la población trabajar en su implementación.

Por otro lado, ¿cuál es la posición del Poder Ejecutivo respecto a las leyes declarativas? El Ministerio de Economía y Finanzas es el ministerio que se opone reiteradamente a las normas declarativas, sustentando que dichas propuestas legislativas vulnerarían la Constitución Política del Perú respecto a: i) el principio de separación de poderes (Artículo 43); ii) a la prohibición de los parlamentarios de crear, ni aumentar el gasto público (Artículo 79); y, al principio de equilibrio presupuestario (Artículo 78).

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas omite el análisis realizado por el órgano jurídico del mismo Poder Ejecutivo, es decir del análisis realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cuanto a las normas de naturaleza declarativa.

Nos referimos a la **Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR**, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalando que *“Las leyes que tienen el carácter de – declaratoria de interés y necesidad pública – son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carácter de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad”*. [Resaltado es nuestro]

Asimismo, el **Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ**, del 10 de abril de 2013, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, precisó que *“solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda”*; además, *“las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.” [Resaltado es nuestro]*

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, está habilitada para proponer leyes con nociones jurídicas de necesidad y utilidad pública e interés nacional, siempre que la “propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria, sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos”.

Por lo tanto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. La exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para tratar la propuesta de solución al problema expuesto que se requiere. En este caso, se exhortará a la Universidad Nacional del Altiplano, al Gobierno Regional de Puno y al Poder Ejecutivo a efectos de que puedan concretar la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno.

Así, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de necesidad, utilidad pública e interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso la Comisión considera que las iniciativas legislativas se fundamentan en la búsqueda del bienestar social y la satisfacción del derecho de las personas a un ambiente equilibrado y adecuado, por lo que es viable se efectúe una declaración de interés nacional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como se ha sustentado en la exposición de motivos y ha sido corroborado en las opiniones recibidas que la inversión en ciencia, innovación y tecnología, en este caso en la creación e implementación de un parque científico tecnológico, es un medio para alcanzar el ansiado crecimiento económico sostenible, incidiendo en la lucha contra la pobreza, en la economía y la sociedad, para permitir que sus beneficios aporten a los sectores educación, salud, vivienda, agricultura, minería, entre otros.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la Comisión concluye que la declaración de interés nacional de la construcción e implementación del Parque Científico – Tecnológico de Puno, propuesta con texto sustitutorio, debe aprobarse, estando además, alineado con la **Política de Estado** número 20, que tiene por objeto promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología y el **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021**, el cual contempla como una Línea de Acción el “promover la creación de parques tecnológicos territoriales”; y, por último, **alineado con las acciones que ha realizado la Universidad Nacional del Altiplano, así como, el conjunto de políticas e iniciativas por parte del Gobierno Regional de Puno** para promover tanto la innovación como el desarrollo científico-tecnológico en dicha región.

No obstante, tal como se había advertido en las secciones anteriores, existe una recomendación²⁴ [Texto Sustitutorio] de la Secretaría de Gobierno Digital (SGD) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el siguiente texto:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO Y DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES DE PUNO

Artículo Único.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico y de Tecnologías Emergentes de Puno, ubicado en el departamento de Puno, bajo la administración de la Universidad Nacional del Altiplano en coordinación con el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo

²⁴ Realizada al Proyecto de Ley 7748/2020-CR, mediante el cual se propuso, la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”, que aplica al **Proyecto de Ley 424/2021-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno”.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

tecnológico, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, el mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento y el país.”

Es decir, la SGD propone incorporar en la fórmula legal que el Parque Científico-Tecnológico sea también de *Tecnologías Emergentes*, que su administración sea en forma coordinada con el *Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial* y que también se incluya en la finalidad el *aprovechamiento de las tecnologías emergentes*.

Al respecto, es necesario precisar que un Parque Científico-Tecnológico²⁵ es un espacio geográfico especial con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y **tecnológico** en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación. Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y **gestionan** el flujo de conocimiento y **tecnología** entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad.

Es decir, un PCT también gestiona tecnología, por ende, gestionará también, de ser necesarios las tecnologías emergentes, por lo tanto, **la Comisión considera que no es necesario adicionar “textualmente” que un PCT sea también de tecnologías emergentes**, porque es parte de la gestión.

Por otro lado, se sugiere que la administración del parque sea en forma coordinada con el *Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial*. No obstante, dicho centro aún está en proceso de implementación y consolidación, que fuera anunciado por el Poder Ejecutivo el 13 de abril de 2021, fecha en la que se suscribió²⁶ con el gobierno de Corea un memorando de entendimiento que haría posible la implementación de este centro y el impulso

²⁵ Definición establecida en la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

²⁶ <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/482491-gobierno-implementara-el-centro-nacional-de-innovacion-digital-e-inteligencia-artificial>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

de la transformación digital del país; es decir, aún no está implementada. Por lo tanto, no correspondería incluir una entidad que no existe en una norma, en razón de ello se desestima esta recomendación.

Asimismo, se recomienda también incorporar se incluya en la finalidad el *aprovechamiento de las tecnologías emergentes*. Al respecto, la Comisión sí considera pertinente considerar este aporte, puesto que un Parque Científico-Tecnológico debe necesariamente aprovechar las tecnologías emergentes, sobretodo, en estos tiempos donde la virtualidad es un escenario que domina todos los sectores productivos.

En consecuencia, la Comisión considera que, para dar viabilidad a la iniciativa legislativa, **será necesario proponer un texto sustitutorio**, considerando los aportes aceptados de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto, al ser de naturaleza declarativa, no irroga gasto al Estado, por el contrario, tiene por objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Puno y de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para que adopten las medidas necesarias para el fortalecimiento de la ciencia, innovación y tecnología, en este caso a través de la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico en Puno, en el departamento de Puno, para lograr el crecimiento económico sostenible y por ende el desarrollo humano en la región de Puno y en las regiones circundantes.

Respecto a los beneficios, resulta relevante señalar los siguientes efectos:

- Incremento del stock de conocimiento, que permite expandir la información científica y tecnológica para el uso de las empresas y sociedad en general, promoviendo de esta manera el desarrollo de actividades tecnológicas.
- Entrenamiento de graduados e investigadores, promoviendo el flujo de capital humano calificado al sector productivo, así como a las universidades e institutos de investigación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

- Creación de nuevos instrumentos y metodologías científicas, debido a que las actividades de investigación requieren de instrumentación y metodologías especiales que permitan profundizar la generación de conocimiento, impulsando el desarrollo de tecnologías para este fin.
- Creación de redes y estímulo a la interacción social.
- Incremento de la capacidad científica y tecnológica para resolver problemas específicos de un sector de la industria.
- Creación de nuevas empresas, básicamente empresas de base tecnológica como resultado de la investigación.
- Permitirá que los estudiantes desarrollen sus conocimientos en el campo científico y tecnológico, generando con ello, profesionales de alto nivel, que contribuirán al desarrollo socio-económico y cultural en nuestro país, en especial en el departamento de Puno, así, como, la reducción de la pobreza y pobreza extrema y otros factores que aqueja a su población.
- Permitirá propiciar el nacimiento de cadenas productivas de micro y pequeñas empresas con base tecnológica.
- Promoverá una cultura de innovación con miras a elevar el nivel tecnológico y la innovación en la región de Puno, desarrollar un polo y hub de actividad científica, tecnológica y de innovación.
- Permitirá establecer redes internas de cooperación entre científicos y empresarios locales para desarrollar productos y servicios que eleven su competitividad en el mercado nacional e internacional.
- Promoverá el crecimiento de empresas de base tecnológica. Permitirá realizar programas y proyectos de transferencia de tecnología entre las universidades e institutos superiores, a las empresas, y a la Universidad de Juliaca. Contribuirá a la formación y especialización de personal altamente calificado.

VI. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido por el literal b) de artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 424/2021-CR**, mediante el cual se propone la **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE PUNO**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 424/2021-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno”.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO DE PUNO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno, ubicado en el departamento de Puno, bajo la administración de la Universidad Nacional del Altiplano, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de Puno.

Dase cuenta

Sala de Sesiones de la Plataforma de Videoconferencia del Congreso de la República.

Lima, 23 de octubre de 2021.